



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Disposición

Número:

Referencia: 1-47-1110-652-15-0

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-652-15-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones del VISTO por las imputaciones efectuadas al Sr. LUCIANO A. MIRANDA, mediante la Disposición ANMAT N° 1570/16.

Que a fojas 1/3 la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS) puso en conocimiento todo lo actuado con relación al señor LUCIANO A. MIRANDA propietario de “Acme profesional, Desarrollo y Producción de Bioplaguicidas”, con domicilio en la calle Mansilla N° 672, localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Que la aludida Dirección hizo saber que en fecha 24 de julio de 2015 personal del Departamento de Productos de Uso Doméstico dependiente de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud, mediante Orden de Inspección 2015/3372-DVS-3222, obrante a fojas 4/7, llevó adelante una inspección de Fiscalización de productos de Uso Doméstico en el establecimiento “La Casa de los Insecticidas”, sito en la calle Teniente General Juan Domingo Perón N° 1519, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en dicha oportunidad se tomó como muestra una unidad del siguiente producto: “Pintura multinsecticida invisible, marca ACME profesional, listo para usar, 1 año sin insectos en interiores, aerosol 400g/450cm³, lote CL 030.14 Vto. 01/2016”.

Que asimismo, en dicho acto se tomó la siguiente documentación de procedencia del aludido producto: Factura tipo A, N° 0001-00002358, fecha 13-01-15 emitida por Acme profesional, Desarrollo y Producción de Bioplaguicidas de Luciano A. Miranda, sito en General Roca 3066 (1653) Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, a favor de Valls, Roberto Juan, cuya copia obra a fojas 7.

Que mediante Acta 1507/19, que luce agregada a fojas 8, se presentó ante el Departamento de Uso Doméstico de esta Administración, el señor Luciano A. Miranda, propietario del producto aludido.

Que en dicha oportunidad se le exhibió la unidad retirada en la Orden de Inspección 2015/3372-DVS-3222 y la copia de la factura adjuntada en dicho acto, manifestando el señor Luciano A. Miranda que se trataba

de un producto original elaborado por la firma, como así también la factura exhibida; correspondiendo ambas a la razón social de Luciano A. Miranda.

Que cabe destacar que la firma “Acme Profesional, Desarrollo y Producción de Bioplaguicidas de Luciano A. Miranda” no se encontraba habilitada en el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios y el producto en cuestión no poseía registro ante esta Administración Nacional.

Que además, cabe señalar que en relación al producto citado y al establecimiento elaborador, la firma infringe el artículo 1º de la Resolución MS y AS N° 709/98 y la Disposición ANMAT N° 7292/98 que establecen los requisitos y exigencias que deben reunir los productos de uso doméstico a los efectos de garantizar niveles de calidad y seguridad, como así también el artículo 1º de la Resolución MS y AS N° 708/98 y la Disposición ANMAT N° 7293/98 que establecen las normas aclaratorias y complementarias a los fines del registro de los establecimientos que realicen actividades de elaboración, fraccionamiento, importación o exportación de Productos de Uso Doméstico, y a través de las cuales se crea el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios y se lo regula.

Que en consecuencia, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud consideró que correspondía: a) Prohibir de uso y comercialización de todos los productos domisanitarios elaborados marca ACME rotulados como “pintura multinsecticida invisible, marca ACME profesional, listo para usar, 1 años insectos en interiores”; b) Iniciar el correspondiente sumario sanitario a LUCIANO A. MIRANDA con domicilio en la calle Mansilla N° 672, de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires y con domicilio legal en la calle Gral. Roca N° 3066, código postal: 1653, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, como titular de los productos por los incumplimientos a la normativa sanitaria aplicable que fueran señalados ut-supra; y c) Notificar a la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional, a sus efectos.

Que mediante la Disposición ANMAT N° 1570/16 se ordenó iniciar el correspondiente sumario a LUCIANO A. MIRANDA por presuntas infracciones a los artículos 1º de las resoluciones del Ministerio de Salud y Acción Social N° 709/98 y N° 708/98 y a las disposiciones ANMAT N° 7292/98 y N° 7293/98.

Que corrido el traslado de estilo, LUCIANO A. MIRANDA se presentó a fojas 40/44.

Que en su descargo, LUCIANO A. MIRANDA se limitó a reconocer la falta y a aclarar que el nombre “pintura” del producto sólo obedeció a una estrategia de mercadeo y se trata en realidad de un insecticida.

Que a fojas 46 la DVS realizó un análisis del descargo presentado, en el cual señaló con respecto a los riesgos de la falta cometida, que esta Administración no pudo, debido a dicha falta, evaluar los aspectos técnicos de importancia que hacen a la calidad, seguridad y eficacia del producto elaborado.

Que del análisis de las actuaciones surge que LUCIANO A. MIRANDA incumplió lo dispuesto por los artículos 1º de las resoluciones del Ministerio de Salud y Acción Social N° 709/98 y N° 708/98, la Disposición ANMAT N° 7292/98 y la Disposición ANMAT N° 7293/98 al elaborar el producto “Pintura multinsecticida invisible, marca ACME profesional, listo para usar, 1 año sin insectos en interiores, aerosol 400g/450cm³, lote CL 030.14 Vto. 01/2016” sin contar con habilitación ante el Registro Nacional de Establecimientos Domisanitarios y no poseer, el producto en cuestión, registro ante esta Administración Nacional.

Que la defensa esgrimida por Luciano Miranda carece de relevancia, ya que sólo se limitó a reconocer las faltas y a manifestar que ya se encontraban en proceso de subsanación.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Impónese a Luciano Agustín Miranda, DNI 30.513.796, con domicilio constituido en Quintino Bocayuva 1098, piso 7° A, Ciudad de Buenos Aires, una multa de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000), por haber infringido lo dispuesto por los artículos 1° de la Resolución Ministerio de Salud y Acción Social N° 708/98 y las disposiciones ANMAT N° 7292/98 y N° 7293/98.

ARTICULO 2°.- Notifíquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud.

ARTICULO 3°.- Hágase saber al sumariado que podrá interponer recurso de apelación por ante la autoridad judicial competente, con expresión concreta de agravios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de habersele notificado el acto administrativo, presentando conjuntamente con el recurso el Formulario para Ingreso de Demandas (previsto en la Acordada CNFCA N° 7/94 inc. 1) y previo pago del 30% de la multa impuesta (conf. Artículo 12 de la Ley 18.284); en caso de no interponer el recurso, el pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de igual plazo de recibida esa notificación.

ARTICULO 4°.- Notifíquese mediante copia certificada de la presente a la Coordinación de Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración, para su registración contable.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado al domicilio mencionado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Dése a la Dirección de Gestión de Información Técnica y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-652-15-0